"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.09.2023 15:28:35 -05:00

Huaraz, 27 de Septiembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001505-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el formulario único de trámites administrativos del Poder Judicial de fecha 26 de septiembre del 2023, presentado por la magistrada Nanci Flor Menacho Lopez, jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Nanci Flor Menacho Lopez, jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicita permiso personal sin goce de haber por los días 28 y 29 de septiembre del 2023.

Tercero.- A tenor del permiso personal sin goce de haber solicitado, cabe precisar que en el numeral II) del Manual de Licencias y Permisos aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de 05 de febrero de 1993, se define al permiso como "la autorización para ausentarse en horas del Centro Laboral durante la jornada del trabajo. El permiso se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades del servicio y a la autorización del jefe inmediato (…)". Por otro lado, en el numeral I) del dispositivo legal precitado, define a la licencia como "la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional (…)"; asimismo, se ha establecido los siguientes supuestos de licencia sin goce de remuneraciones: por motivos particulares y por capacitación no oficializada".

Cuarto.- Aunado a ello, se tiene establecido que los magistrados del Poder Judicial se encuentran comprendidos dentro del régimen del Decreto Legislativo N.° 276, norma que contempla en su artículo 24° que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (…) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Quinto.- El artículo 8 del Reglamento de Licencias de Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, señala: "Las licencias a las que tienen derechos los magistrados del Poder Judicial son: …b) Sin goce de remuneraciones.- Por asuntos de índole personal". Ahora bien, el artículo 50 del mismo cuerpo legal que se invoca, precisa que "Se podrá conceder licencia para atender asuntos de índole personal sin derecho a goce de retribución alguna, al magistrado titular, provisional o suplente que cuente con más de un año de servicios en el Poder Judicial. Está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el normal funcionamiento del órgano jurisdiccional a cargo del solicitante o del colegiado del que forma parte".

Sexto.- De las normas glosadas y la petición formulada por la magistrada Nanci Flor Menacho Lopez, jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, sobre permiso personal sin goce de haber, resulta atendible; sin embargo, se precisa que conforme a la normativa precitada, se considera permiso a la autorización para no asistir al centro de trabajo por horas durante la jornada del trabajo, no siendo el caso, ya que la solicitud de la magistrada implica dos días; por lo que, su solicitud deberá adecuarse a la petición de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por los días 28 y 29 de septiembre del 2023. En ese contexto, se verifica que la magistrada Nanci Flor Menacho Lopez cuenta con más de un año de servicio al Poder Judicial, y su pedido se adecua a las normas antes invocadas; estando a ello, corresponde amparar su solicitud y conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por los días 28 y 29 de septiembre del 2023.

Séptimo.- Asimismo, es política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, por lo que, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de la magistrada recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Adecuar la solicitud de permiso personal sin goce, presentada por la magistrada Nanci Flor Menacho Lopez, jueza del Juzgado de Investigación

Preparatoria de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, debiendo ser una solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, en atención a las normas glosadas en la presente resolución.

Artículo Segundo.- Conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la magistrada Nanci Flor Menacho Lopez, jueza del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, por los días 28 y 29 de septiembre del 2023.

Artículo Tercero.- Encargar el despacho del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash; por los días 28 y 29 de septiembre del 2023, al magistrado Edinson Percy García Valverde, juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial; Coordinación de Personal, Administración del Modulo Penal Central de esta Corte Superior de Justicia, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/arr